520

GOB.-

Poder Ejecutivo Entre Ríos PARANA, 29 DIC 2011

VISTO

Las disposiciones de la Ley Nº 10.093; y

## **CONSIDERANDO**

Que en dicha norma se hubo establecido que las Secretarías de Energía y de Ambiente cumplirían sus cometidos dependiendo de los Ministerios de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de la Producción, respectivamente; y

Que a tenor de la implementación de diferentes políticas de Estado y las directrices de gobierno tendientes a optimizar los diferentes estamentos que hacen a la gestión pública; y

Que en ese sentido, resulta pertinente establecer una directa correspondencia entre las directivas emanadas y las estructuras administrativas pertinentes; y

Que conforme lo establece la mencionada ley en su Capítulo DE LAS SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN- Artículo 16°, es facultad de este Poder Ejecutivo establecer modificaciones a la estructura de Secretarías de la Gobernación, como asimismo modificarlas y determinar sus funciones específicas; y

Que asimismo el Artículo 24º de la misma norma faculta al Poder Ejecutivo para modificar las estructuras orgánicas funcionales de las diferentes dependencias de los Ministerios y Secretarias; y

Que resulta intención de este Poder Ejecutivo establecer la dependencia directa de las Secretarias de Energía y de Medio Ambiente de esta Jurisdicción como asimismo establecer una adecuada y consecuente relación con el Poder Ejecutivo del Ente de Control de Telecomunicaciones a través del Ministerio de Cultura y Comunicación; y



GOB.-

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

PARANA,

ARTICULO 1º.- Dispónese la dependencia directa de la Gobernación de las Secretarías de Energía y de Ambiente.-

ARTICULO 2º.- Establécese la relación con el Poder Ejecutivo del Ente de Control de Telecomunicaciones a través del Ministerio de Cultura y Comunicación.-

ARTICULO 3º.- Facúltase al Servicio Administrativo Jurisdiccional y a la Dirección General de Presupuesto para la realización de las adecuaciones presupuestarias correspondientes a la modificación dispuesta.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y DE CULTURA Y COMUNICACIÓN.-

ARTICULO 5º.- Registrese comuniquese, publiquese y archivese.

ES COPIA

DIANA MABEL BRODSKY
Jefa Area Decretos
Gobernación

ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO

Ministerio de Economía
Hacionda y Finanzas

10 FEB 2012

Dirección Gral, de Personal